

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariacloromachala@gmail.com



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA TECAGRORO S.A.- CUANTÍA: \$ 800.00

1
2
3
4
5 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El
6 Oro, República del Ecuador hoy **treinta y uno de**
7 **diciembre del año dos mil catorce**, ante mí **DOCTORA**
8 **LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA, NOTARIA SEXTA DEL**
9 **CANTÓN MACHALA**, comparecen por sus propios
10 derechos: **HUGO GONZALO MEJIA COELLO** de
11 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viudo, de
12 ocupación estudiante, domiciliado en esta ciudad de
13 Machala, Provincia de El Oro; y **CINTIA MARISOL VEGA**
14 **CARDENAS** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
15 divorciada, de profesión Ingeniera Comercial, domiciliada
16 en esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro; Las
17 comparecientes son legalmente capaces, a quienes de
18 conocer en este acto doy fe, en virtud de haberme
19 exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía y me
20 presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta
21 que a continuación se detalla así: **SEÑORITA NOTARIA:**
22 En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
23 insertar una que contenga la Constitución de la Compañía
24 Anónima TECAGRORO S.A., al tenor de las siguientes
25 cláusulas.- PRIMERA: OTORGANTES Y DECLARACION
26 JURAMENTADA.- Comparecen al otorgamiento de la
27 presente Escritura Pública y declaran bajo juramento y
28 manifiestan su voluntad de constituir una compañía:



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 UNO) **CINTIA MARISOL VEGA CARDENAS, divorciada;**
2 y, DOS) **HUGO GONZALO MEJIA COELLO, viudo,** de
3 nacionalidad ecuatoriana, hábiles ante la ley y
4 domiciliados en la ciudad de **Machala,** declaran bajo
5 juramento sobre la veracidad del contenido del
6 presente contrato de compañía el cual libre,
7 voluntariamente y con pleno conocimiento han pactado
8 asumiendo las consecuencias civiles y penales que
9 pudieren generar.- SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Los
10 Comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir,
11 como en efecto mediante el presente acto constituyen, la
12 compañía que se denomina **TECAGRORO S.A.;** y,
13 declaran así mismo que vinculan la manifestación de su
14 voluntad expresada en todas y cada una de las cláusulas
15 de este contrato.- TERCERA: ESTATUTOS.- La Compañía
16 **TECAGRORO S.A.,** que se constituye mediante la presente
17 escritura pública es de nacionalidad ecuatoriana y se
18 registrará por los siguientes Estatutos.- ESTATUTOS DE LA
19 **COMPAÑÍA TECAGRORO S.A.- CAPITULO PRIMERO:**
20 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se
21 denomina **TECAGRORO S.A.- ARTICULO SEGUNDO:**
22 **OBJETO.-** La compañía tiene por objeto dedicarse a la
23 **asesoría técnica especializada en los diversos**
24 **aspectos del desarrollo agrícola y pecuario;**
25 **Elaboración y ejecución de proyectos de**
26 **prefactibilidad y factibilidad agrícola; estudios de**
27 **impacto ambiental en el que se incluye la**
28 **instalación de sistemas de laboratorios y/o**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

~~dos~~

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 **monitoreo para el desarrollo investigativo e**
2 **implantación de alternativas orgánicas de producción**
3 **agrícola; Prestación de servicios profesionales de**
4 **contabilidad, auditoria financiera, de gestión,**
5 **operativa y de calidad, auditoria de medio**
6 **ambiente y toda clase de actividades productivas;**
7 estudios de identificación, prevención, control y
8 mitigación del impacto al medio ambiente, podrá
9 asociarse con entidades autónomas, conservacionistas
10 patrocinadora de la prevención del impacto ambiental;
11 organizar y desarrollar toda clase de eventos de
12 capacitación y asesoría tales como cursos, talleres y
13 seminarios sobre temas agrícolas, urbanísticos,
14 estructuras, ambientales y de calidad. Para el
15 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá
16 adquirir bienes muebles, inmuebles o derechos
17 radicados en los mismos; transferir gravar o limitar el
18 dominio de sus bienes y derechos; podrá celebrar
19 contratos de prestación de servicios, agencias, mercadeo
20 de toda clase de bienes y servicios de firmas nacionales
21 extranjeras que tengan relación con su actividad, podrá
22 ser socia o accionista de compañías que se constituyan o
23 adquirir acciones o participaciones en compañías ya
24 constituidas dentro o fuera del país que tengan relación
25 con su actividad, podrá celebrar todo tipo de actos o
26 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas acorde a
27 sus fines.- ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- La
28 compañía tiene su domicilio en la Ciudad de Machala,

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloramachala6@gmail.com

1 cantón de la Provincia de El Oro, sin perjuicio de que
2 pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos,
3 en uno o más lugares dentro del Ecuador
4 o fuera de él, previa resolución de la Junta General,
5 adoptada con sujeción de la Ley y estos Estatutos.-
6 ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la
7 Compañía es de Ochenta años a contarse desde la fecha de
8 inscripción de su escritura de constitución en el Registro
9 Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por
10 Resolución de la Junta General de Accionistas.- CAPITULO
11 SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:
12 ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital
13 social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
14 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
15 OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un
16 dólar de los Estados Unidos de América cada una.-
17 ARTICULO SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.- Los
18 títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de
19 nominativos, numerados del cero cero cero uno al
20 ochocientos inclusive, contendrán las declaraciones
21 prescritas por la Ley y serán autorizados con la firma del
22 Presidente y del Gerente de la Compañía. Podrán emitirse
23 también certificados que contengan varios títulos de
24 acciones haciendo constar en los mismos la numeración
25 correspondiente.- ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO O
26 DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- La Junta General de
27 Accionistas convocada expresamente para ese objeto,
28 podrá aumentar o disminuir el capital social de la

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

- tres -

TELEFAX: 2960-885
notariacoloromachala6@gmail.com

1 Compañía y en caso de aumento los accionistas tendrán
2 derecho preferente para la suscripción de las acciones que se
3 emitan, en proporción de las acciones que posean al momento
4 de resolver el mismo. Los de las nuevas acciones que emitan
5 contendrán su serie y número de orden respectivo.- ARTÍCULO
6 OCTAVO: VOTO.- En proporción a su valor pagado, cada
7 acción implica para el accionista el derecho de voto en las
8 Juntas Generales. Toda acción liberada equivaldrá a un voto.
9 Cuando hubieren varios propietarios de una misma acción,
10 estos deberán nombrar un representante común para el
11 ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren
12 de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad
13 respectiva.- ARTÍCULO NOVENO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA
14 DE TÍTULOS.- En caso de destrucción o pérdida de uno o más
15 títulos de las acciones o certificados de acciones, se procederá
16 a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos, previo
17 cumplimiento de las formalidades de Ley.- ARTÍCULO
18 DECIMO: REPRESENTACIONES DE ACCIONISTAS.- Todo
19 accionista puede hacerse representar en las Juntas Generales,
20 mediante simple carta poder dirigida al Presidente de la
21 Compañía o por medio de poder Notarial debidamente
22 conferido. Con excepción del Presidente, Administradores,
23 Comisarios, Funcionarios y Empleados de la Compañía,
24 cualquier persona legalmente capaz puede ser representante
25 de los accionistas.- ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:
26 CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Obligatoriamente se darán
27 certificados provisionales a los suscriptores para amparar una
28 o varias acciones cuando los títulos definitivos de las mismas

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 no puedan emitirse por no estar pagadas en su totalidad.
2 Tales certificados provisionales deberán emitirse conforme a la
3 Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y del
4 Gerente de la Compañía.- CAPITULO TERCERO: DEL
5 GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL
6 DE LA COMPAÑÍA: TITULO PRIMERO: ARTICULO DECIMO
7 SEGUNDO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.- El Gobierno de
8 la Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la
9 administración de la misma, corresponde al Presidente y
10 Gerente.- TITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE
11 ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO:
12 INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL. La Junta General
13 está integrada por los accionistas legalmente convocados y
14 reunidos, es la suprema autoridad y en consecuencia las
15 decisiones que en ella se tomen de conformidad con estos
16 Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no
17 concurrido a las sesiones.- ARTICULO DECIMO CUARTO:
18 CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta
19 General está integrada por los accionistas legalmente
20 convocados y reunidos, sesionará obligatoriamente por lo
21 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
22 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
23 convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor circulación
24 en el domicilio de la compañía, con señalamiento del objeto,
25 lugar, día y hora. La convocatoria deberá ser realizada por el
26 Presidente o por el Gerente de la Compañía, con ocho días de
27 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Sin
28 embargo no será necesaria la publicación por la prensa y se

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notariacoloromachala6@gmail.com

1 entenderán convocada y válidamente constituida la Junta,
2 cuando estuviere presente todo el capital pagado y los
3 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la misma,
4 debiendo suscribir el acta respectiva todos los concurrentes,
5 bajo pena de nulidad.- ARTÍCULO DECIMO QUINTO:
6 CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La
7 junta General Extraordinaria de accionistas, será convocada
8 por el Presidente o Gerente de la Compañía, a iniciativa propia
9 o cuando lo soliciten uno más accionistas, que representen
10 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. La
11 convocatoria deberá ser hecha en uno de los diarios de mayor
12 circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de
13 anticipación por lo menos fijado para la reunión, expresando
14 el objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios indicados se
15 negaren a efectuar la convocatoria solicitada por él o los
16 accionistas, éste o éstos podrán recurrir a la autoridad
17 competente solicitando la convocatoria. No hará falta la
18 publicación por la prensa y la Junta se entenderá convocada y
19 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
20 territorio nacional, para tratar cualquier asunto relativo a los
21 negocios sociales, siempre que se halle presente todo el capital
22 pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo
23 sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración
24 de dicha Junta. Excepcionalmente, puede convocar a la Junta
25 el Comisario.- ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA
26 CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y
27 EXTRAORDINARIAS.- En las Juntas Generales Ordinarias se
28 tratarán los asuntos que según la Ley y estos Estatutos les

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 competen. Las Juntas Generales Extraordinarias, en cambio,
2 sólo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron
3 especialmente convocadas.- **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO:**
4 **QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá
5 considerarse constituida para deliberar en primera
6 convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a
7 ella, por lo menos la mitad del capital pagado, si no se
8 obtuviere ese quórum, se procederá a una segunda
9 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días a
10 la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se
11 verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de
12 accionistas que concurren y el valor de las acciones que
13 representen. En la segunda convocatoria no podrá
14 modificarse el objeto de la primera. No obstante para que la
15 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
16 válidamente el aumento o disminución del capital, la
17 transformación, fusión o la disolución de la Compañía, y en
18 general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de
19 concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera
20 convocatoria. En segunda convocatoria bastará la
21 representación de la tercera parte del capital pagado. En
22 tercera convocatoria la Junta General se constituirá con los
23 accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital que
24 representen, debiendo advertirse así en la convocatoria que se
25 haga.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA**
26 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley,
27 toda resolución decisión de las Juntas Generales para que
28 tengan validez, será tomada por mayoría de votos del capital

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notariaelromachalab@gmail.com

1 pagado concurrente a la reunión. En todo lo no previstos en
2 esta disposición se estará a lo que prescribe el Artículo trece
3 del Reglamento de Juntas Generales.- ARTÍCULO DECIMO
4 NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.- Toda Junta
5 General será presidida por el Presidente de la Compañía y a
6 falta de éste por el accionista que fuere designado para el
7 efecto, por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como
8 Secretario el Gerente de la Compañía y, en su falta un
9 Secretario Ad-hoc, que será nombrado por la misma Junta.-
10 ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
11 JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta
12 General: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente y
13 Comisarios de la Compañía; b) Conocer y aprobar el balance
14 general de cuentas y los informes del Presidente, Gerente y
15 Comisarios de la Compañía; c) Resolver sobre el plan anual de
16 acción de la Compañía; d) Autorizar toda operación que
17 conlleve la enajenación y/o la garantía real de bienes
18 inmuebles de la Compañía; e) Resolver acerca de la
19 distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto
20 de utilidades líquidas y realizadas; f) Conocer y resolver sobre
21 los asuntos concernientes a los negocios sociales que los
22 accionistas, organismos y funcionarios de la Compañía
23 sometan a su consideración; g) Acordar la disolución
24 anticipada de la Compañía; h) Modificar o reformar los
25 Estatutos Sociales en una sola discusión; i) Resolver acerca
26 del aumento o disminución del capital social; j) Decidir acerca
27 de la fusión, transformación y liquidación de la Compañía; k)
28 Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; y, l)

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaelorumachala@gmail.com

1 Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere
2 encomendado a otros organismos o funcionarios y en general
3 lo que por Ley o estos Estatutos le correspondiere. De cada
4 Junta se sentará una acta, que será escrita a máquina en
5 anverso y reverso, foliada con numeración sucesiva que será
6 suscrita por el Presidente y el Secretario actuantes.- TITULO
7 TERCERO: DEL PRESIDENTE ARTICULO VIGÉSIMO
8 PRIMERO: CONDICIONES.- El Presidente será accionista o no
9 de la Compañía, será elegido por la Junta General y lo será a
10 la vez de este Organismo, y de toda la Compañía. Durará cinco
11 años en sus funciones podrá ser reelegido indefinidamente;
12 ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y
13 DEBERES DEL PRESIDENTE.-Son atribuciones y deberes del
14 Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
15 Junta General; vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y
16 obligaciones de todos los funcionarios, empleados y más
17 personal de la Compañía e informar sobre el particular a la
18 Junta cuando fuere menester Estudiar con el Gerente la
19 conveniencia de establecer agencias o sucursales y llevar el
20 particular a consideración y aprobación de la junta General; b)
21 Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; d) Firmar con
22 el Gerente los títulos de las acciones y certificados
23 provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta
24 General, en las que actúe; c) Subrogar al Gerente en caso de
25 falta o ausencia temporal o definitiva; y, e) Convocar a
26 sesiones de Junta General y ejercer todas las demás
27 atribuciones que por Ley y estos Estatutos le estuvieren
28 encomendadas.- TITULO CUARTO: DEL GERENTE:

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notariaelorumachala6@gmail.com

1 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: CONDICIONES.- Será
2 elegido o designado por la Junta General. El Gerente durará
3 cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido
4 indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la
5 Compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEBERES
6 Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- a) Corresponden al
7 Gerente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
8 Compañía; b) Preparar las agendas para las sesiones de la
9 Junta General de Accionistas; c) Ejecutar las resoluciones de
10 la Junta General de Accionistas; d) Administrar los bienes e
11 intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de política
12 general y a las disposiciones que dicte la Junta General; e)
13 Celebrar y ejecutar todos los actos de administración interna y
14 autorizar los gastos de la Compañía; f) Constituir, previa
15 autorización de la Junta General, mandatarios generales que
16 obren a su nombre y representen a la Compañía; g) Firmar con
17 el Presidente los títulos de las acciones y certificados
18 provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta
19 General, en las que actúe; h) Firmar cheques, pagarés, letras
20 de cambio o documentos que obliguen a la Compañía; i)
21 Preparar anualmente para la consideración de la Junta
22 General los presupuestos financieros y de gastos de la
23 Compañía; j) Llevar el libro de registros de acciones y
24 accionistas; k) Nombrar y remover al personal administrativo
25 de la Compañía; q) Subrogar al Presidente de la Compañía; y,
26 l) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los
27 Estatutos y los Reglamentos.- TITULO QUINTO: DE LOS
28 COMISARIOS: ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala@gmail.com

1 CONDICIONES.- Los Comisarios Principal y Suplente,
2 reunirán los requisitos determinados por la Ley, serán
3 designados por la Junta General, durarán un año en el
4 ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos
5 indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas por la
6 misma Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES**
7 **Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-** Corresponden a los
8 Comisarios: a) Fiscalizar la administración de la Compañía; b)
9 Examinar los libros de contabilidad, revisar el balance y la
10 cuenta de pérdidas y ganancias; c) Presentar a la Junta
11 General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos
12 exámenes para que fueran aprobados los balances; d)
13 Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia;
14 e) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar
15 las operaciones de la Compañía; y, g) Pedir informaciones a los
16 Administradores y, en general, todas las demás atribuciones y
17 deberes que por Ley y estos Estatutos les corresponden, en
18 relación con los negocios de la Compañía.-
19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA A**
20 **COMISARIOS.-** El Comisario que estuviere en funciones
21 deberá ser especial e individualmente convocado a las
22 reuniones de Junta General y la omisión de dicha convocatoria
23 acarreará la nulidad de las resoluciones de la Junta. No
24 habrá lugar a tal nulidad, si la Junta se reúne al amparo del
25 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
26 **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES:**
27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: FINALIZACION DEL**
28 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala@gmail.com

1 **DEL CAPITAL.-** Que el capital de la Compañía se encuentra
2 íntegramente suscrito y se pagará en numerario y de
3 contado al detalle siguiente: UNO) CINTIA MARISOL VEGA
4 CARDENAS ha suscrito Cuatrocientas acciones, equivalentes
5 a Cuatrocientos,00/100 dólares de los Estados Unidos de
6 América de capital; y, DOS) HUGO GONZALO MEJIA
7 COELLO ha suscrito Cuatrocientas acciones pagadas en
8 numerario y de contado, equivalentes a Cuatrocientos,00/100
9 dólares de los Estados Unidos de América de capital; **así**
10 **mismo declaran con juramento que los valores serán**
11 **depositados una vez que se efectúe la apertura de la**
12 **cuenta en una institución bancaria, a nombre de la**
13 **Compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:**
14 **ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Los
15 intervinientes declaran que aceptan, aprueban y ratifican
16 el presente instrumento público y facultan al abogado
17 patrocinador para que efectúe los trámites de ley hasta
18 obtener su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón
19 Machala.- Agregue usted señorita notaria las demás
20 cláusulas de Ley y las formalidades correspondientes para la
21 perfecta validez de esta escritura.- **Hasta aquí la Minuta,**
22 **que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas**
23 **por las partes y autorizadas por mí, la Notaria, queda elevada**
24 **a Escritura Pública junto con los documentos anexos y**
25 **habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que**
26 **los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus**
27 **partes, minuta que está firmada por el Doctor Tito E. Ochoa**
28 **Armijos, Matriculado en el Foro de Abogados de El Oro, bajo**

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960-885
notariacoloromachala6@gmail.com

1 Compañía termina al treinta y uno de Diciembre de cada
2 año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS**
3 **UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y realizadas y luego
4 de que se hayan separado los porcentajes para Reserva Legal
5 y de utilidades para los trabajadores, sobre el resto deberá
6 resolver la Junta General de Accionistas, si repartirlo entre
7 sus accionistas o prorrata del valor pagado de sus respectivas
8 acciones o capitalizarlo.- **ARTICULO TRIGÉSIMO: CASOS DE**
9 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá
10 anticipadamente, en los casos específicamente determinados
11 en la Ley o por Resolución de la junta General de Accionistas.-
12 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: LIQUIDADORES.-**
13 Mientras la Junta General de Accionistas no designe la
14 persona o personas que deberán efectuar la liquidación de la
15 compañía, ésta correrá a cargo de quien hubiere desempeñado
16 la Gerencia de la misma.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**
17 **PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-** Cuando uno más
18 funcionarios de la Compañía hubieren concluido el periodo
19 para el cual fueron designados y no se hubiere previsto tal
20 situación por parte del organismo que deba hacerlo, éstos
21 continuarán en funciones hasta ser legalmente reemplazados.-
22 **TRIGÉSIMO TERCERO: DESIGNACION DE**
23 **ADMINISTRADORES.-** Los accionistas de común acuerdo
24 han decidido nombrar al señor GASTON EDUARDO
25 SANTOS MORA como GERENTE y al señor HUGO
26 GONZALO MEJIA COELLO como PRESIDENTE de la
27 Compañía.- **CUARTA: ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO:**
28 **SUSCRIPCIÓN, INTEGRACIÓN Y DECLARACION JURADA**

-ocho-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/12/2014 02:24 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7680764

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0701963878 OCHOA ARMIJOS TITO

CIU: M7490.19

ACTIVIDAD ECONÓMICA: OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS: REDACCIÓN, DISEÑOS DETALLADOS REALIZADOS POR DIBUJANTES ARQUITECTÓNICOS, LECTURA DE CONTADORES DE GAS, AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, ETCÉTERA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TECAGRORO S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/01/2015 02:25 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

DOY FE: Que la copia fotostática que antecede es igual a su original que me fue exhibido.

Machala, 31 DIC 2014

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

30/12/2014 1.21 PM



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E13381222

00065474

APellidos y Nombres del Padre: MEJIA HUGO

APellidos y Nombres de la Madre: COELLO JUANA

Lugar y Fecha de Expedición: MACHALA 2012-06-31

Fecha de Expiración: 2022-05-31

DIRECTOR GENERAL PRINCIPAL DEL COMANDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

078223559-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APellidos y Nombres: MEJIA COELLO HUGO GONZALO

Lugar de Nacimiento: GUAYAS

Yema: YEMBUEL

Fecha de Nacimiento: 1970-07-30

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: VIUDO

Conyugue: MONICA ELIZABETH ARMILLOS DURAN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 0702235599

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MEJIA COELLO HUGO GONZALO

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA MACHALA	LA PROVINCENCIA	1
CANTÓN	PARRISCUJA	ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que la copia fotostática que antecede es igual a su original que me fue exhibido.

Machala 31 DIC 2014

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y COTIZACIÓN

CÉDULA N. 070242036-5

CITIA MARSOL
VEGA CARDENAS
CINTIA MARSOL
VEGA CARDENAS
CINTIA MARSOL
 EL ORO
 1971-07-28
 ECUATORIANA
 F
 Divorciada

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 VEGA JORGE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CARDENAS DELFINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MACHALA
 2011-08-15
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-08-15

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRADELOSO, EDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

107
107 - 0061
 NÚMERO DE CERTIFICADO
VEGA CARDENAS CINTIA MARSOL

0702420365
 CÉDULA

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	LA PROVINCENCIA	1
MACHALA	PARRÓQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que la copia fotostática que antecede es igual a su original que me fue exhibido.
 Machala, 31 DIC 2014
[Signature]
 Dra. Lenny Blacio Pereira
 Notaria Sexta de Machala
 El Oro - Ecuador

ESTADO DEL ECUADOR
 NOTARIA SEXTA DE MACHALA

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-once-

TELEFAX: 2960-885
notariacloromachala6@gmail.com

1 el número cero siete - mil novecientos noventa y uno - cinco
2 para la celebración de la presente Escritura, se observaron
3 los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída
4 que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se
5 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando
6 incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto
7 doy fe.-----

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

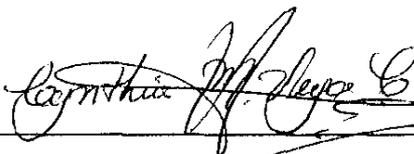
26

27

28


HUGO GONZALO MEJIA COELLO
C. C. No. 0702235599



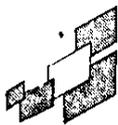

CINTIA MARISOL VEGA CARDENAS
C. C. No. 0702420365


DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

**SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A
SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS
MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.*******




DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



**REGISTRO
MERCANTIL
MACHALA**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

Dircc.: Unioro s/n Centro Comercial Unioro

Piso 1 Oficina 4B

Teléfonos: 2983197 - 2983203

Machala - Ecuador

R.U.C.: 0760045870001

FACTURA

SERIE 001-001- 000025763

AUT. S.R.I.: 1114648370

Fecha:	07/04/2014	Guía de Rem.	0000000000
Cliente:	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS S.A.	R.U.C./C.I.	951484034
Dirección:	AV. BOLIVAR Y AV. MACHALA	Tel.	

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	VALOR TOTAL
01	CONSISTENTE EN COMASANA ANÓNIMA			
	1.000 unidades	1	1.000,00	1.000,00
	2.000 unidades	1	2.000,00	2.000,00
	3.000 unidades			
	4.000 unidades			
	5.000 unidades			
	6.000 unidades			
	7.000 unidades			
	8.000 unidades			
	9.000 unidades			
	10.000 unidades			
	11.000 unidades			
	12.000 unidades			
	13.000 unidades			
	14.000 unidades			
	15.000 unidades			
	16.000 unidades			
	17.000 unidades			
	18.000 unidades			
	19.000 unidades			
	20.000 unidades			
	21.000 unidades			
	22.000 unidades			
	23.000 unidades			
	24.000 unidades			
	25.000 unidades			
	26.000 unidades			
	27.000 unidades			
	28.000 unidades			
	29.000 unidades			
	30.000 unidades			
	31.000 unidades			
	32.000 unidades			
	33.000 unidades			
	34.000 unidades			
	35.000 unidades			
	36.000 unidades			
	37.000 unidades			
	38.000 unidades			
	39.000 unidades			
	40.000 unidades			
	41.000 unidades			
	42.000 unidades			
	43.000 unidades			
	44.000 unidades			
	45.000 unidades			
	46.000 unidades			
	47.000 unidades			
	48.000 unidades			
	49.000 unidades			
	50.000 unidades			
	51.000 unidades			
	52.000 unidades			
	53.000 unidades			
	54.000 unidades			
	55.000 unidades			
	56.000 unidades			
	57.000 unidades			
	58.000 unidades			
	59.000 unidades			
	60.000 unidades			
	61.000 unidades			
	62.000 unidades			
	63.000 unidades			
	64.000 unidades			
	65.000 unidades			
	66.000 unidades			
	67.000 unidades			
	68.000 unidades			
	69.000 unidades			
	70.000 unidades			
	71.000 unidades			
	72.000 unidades			
	73.000 unidades			
	74.000 unidades			
	75.000 unidades			
	76.000 unidades			
	77.000 unidades			
	78.000 unidades			
	79.000 unidades			
	80.000 unidades			
	81.000 unidades			
	82.000 unidades			
	83.000 unidades			
	84.000 unidades			
	85.000 unidades			
	86.000 unidades			
	87.000 unidades			
	88.000 unidades			
	89.000 unidades			
	90.000 unidades			
	91.000 unidades			
	92.000 unidades			
	93.000 unidades			
	94.000 unidades			
	95.000 unidades			
	96.000 unidades			
	97.000 unidades			
	98.000 unidades			
	99.000 unidades			
	100.000 unidades			

CANCELADO

RECIBÍ CONFORME	FIRMA AUTORIZADA	SUBTOTAL	3.000,00
		DESCUENTO:	
		IVA 0%	
		IVA 12%	
		TOTAL	3.000,00

ORIGINAL - ADQUIRENTE - COPIA CELESTE - EMISOR - COPIA ROSADA 2 SIN DERECHO A CREDITO - RUBIAT/C



TRÁMITE NÚMERO: 28

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	23
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	14
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0702235599	MEJIA COELLO HUGO GONZALO	Machala	ACCIONISTA	Viudo
0702420365	VEGA CARDENAS CINTIA MARISOL	Machala	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	31/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	MACHALA
PLAZO:	80 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TECAGRORO S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	800,00
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

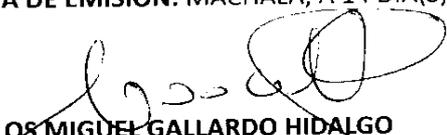
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.



Registro Mercantil de Machala

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 14 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48